**HOSPITAL ESPAÑOL DE MÉXICO**

**REGLAMENTO INTERNO OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO**

**2019-2020**

|  |
| --- |
| **De los derechos:**  Son derechos de los médicos residentes los siguientes:  I. Recibir la enseñanza de postgrado correspondiente a la especialización en la q haya sido aceptado bajo la coordinación del Departamento de Enseñanza e Investigación.  II. Ejercer la residencia hasta concluir su especialidad o subespecialidad a condición de cumplir los requisitos que establece el programa operacional respectivo  Por ningún motivo se autorizarán en ésta institución cambios de curso de especialización o subespecialización en virtud de que al ser admitido el residente en un determinado curso se le asigna una plaza presupuestal, la cual no puede ser modificada.  III. Recibir del Hospital Español y de la institución de educación superior correspondiente las constancias y diplomas respectivos a condición de que se acredite la evaluación del curso y compruebe haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto establece el programa operacional que corresponda.  IV. En aquellos casos en que aprueben un número de años inferior al señalado en el programa operacional de su especialidad o subespecialidad, recibir la constancia correspondiente.  V. Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando a juicio del profesor del curso tengan utilidad en relación con el programa que realiza el Médico Residente siempre que no se afecte el funcionamiento de los servicios y de acuerdo con las normas institucionales respectivas.  VI. Realizar actividades de investigación bajo la supervisión del profesor encargado del curso y siguiendo las normas y procedimientos establecidos por la Jefatura de Enseñanza e Investigación.  VII. Disponer de los servicios de bibliohemerotéca y de los archivos clínicos tanto general como de los distintos servicios, así como de apoyo didáctico ajustándose a a la reglamentación interna de cada uno de ellos.  VIII. Disfrutar de las remuneraciones y prestaciones que establezca el Hospital, de acuerdo a sus programas y plazas presupuestales.  IX. Disfrutar de dos períodos de vacaciones de diez días hábiles cada año de acuerdo con la programación de cursos, de los servicios y del Departamento de Enseñanza e Investigación.  X. Recibir de la Sociedad de Beneficencia Española asesoría y defensa jurídica en casos de demanda de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia, independientemente de las sanciones que puedan ser aplicadas cuando se trate de hechos negligentes o de incumplimiento de le ética profesional.  XI. Recibir alimentación completa, suficiente, técnicamente balanceada y de buena calidad durante el horario establecido al efecto, así como también, disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.  XII. Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos.  XIII. En los términos de ley a que la Institución los dé de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cubra las cuotas de Seguridad Social que correspondan.  **De las obligaciones:**  Son obligaciones de los Médicos Residentes:  I. Cumplir la etapa de instrucción académica y el adiestramiento, de acuerdo al programa operacional vigente de la especialidad correspondiente.  II. Asistir a las actividades académicas que determine el programa operacional del curso correspondiente, y a las sesiones de las Divisiones, Servicios de asignación y a las de la Asociación Médica como lo determina el Reglamento General del Hospital.  III. presentar los exámenes de conocimientos y de destrezas, de acuerdo a las disposiciones del Hospital Español y de la institución de educación superior que incorpora el curso.  IV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito médico asistencial y académico de competencia que le sea encomendado por su jefe superior inmediato.  V: Participar activamente en una investigación durante su período de entrenamiento.  VI. tener al menos una participación académica durante su entrenamiento en las Jornadas de Residentes e Internos.  VII. Participar activamente en el programa de mejora continua de la calidad de la atención médica del Hospital, conforme a las indicaciones de los jefes de servicio.  VIII. Las actividades diarias se apegan a lo estipulado en las normas de cada servicio y en perfil de puesto de la jerarquía correspondiente.  IX. Es requisito para la aprobación de cursos de postgrado la certificación durante el período de entrenamiento de los cursos de Apoyo Vital Básico (BLS); Apoyo cardíaco vital avanzado (ACLS). Apoyo vital al paciente con trauma (ATLS) y de cualquier otro que el Departamento de Enseñanza e Investigación señale como obligatorio.  X. Participar en el estudio y tratamiento de los pacientes que se les encomienden durante su adiestramiento clínico o quirúrgico, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los médicos adscritos del Hospital.  XI. Laborar de tiempo exclusivo en la Institución. Tienen prohibido el ejercicio privado de la profesión dentro o fuera del Hospital mientras dure su entrenamiento.  XII. Cumplir con el horario de Servicio, así como las guardias que le sean asignadas.  XIII. Registrar entrada y salida de guardias en el sistema electrónico del Hospital, así como el correspondiente a cada servicio médico.  XIV. Los horarios de su actividad académico asistencial obligatoria son de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, excepto los casos en los que, por requerimiento del servicio, deba permanecer en el mismo para el cumplimiento de sus obligaciones según lo que determine el Jefe de Servicio correspondiente de acuerdo con el Jefe de curso y el Jefe de Enseñanza e Investigación.  XV. Durante la jornada de guardia de hospitalización el residente permanece preferentemente en su servicio de asignación o en sitios del Hospital siempre localizable. A las 18 y 22 horas se establecerá comunicación con el Jefe de guardia para dar su reporte y recibir las instrucciones pertinentes.  XVI. Conocer y acabar las disposiciones del Reglamento General del Cuerpo Médico, así como cumplir las disposiciones internas del Hospital y las particulares del servicio al cual se encuentran adscritos, informando a su superior inmediato el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo, y en consecuencia con las responsabilidades del grado académico de que se trate.  XVII. Acatar las órdenes de las personas asignadas para impartir el Programa Académico y de aquellas designadas para dirigir su actividad asistencial.  Ambas actividades se desarrollan siguiendo el organigrama que determina los niveles de jerarquía y su dependencia en cada caso.  XVIII. Cuidar su apariencia personal y presentarse al servicio debidamente uniformado portando el gafete de identificación del Hospital en un lugar visible.  XIX. Su actitud y ejemplo se deben apegar a los bioéticos y morales que norman la profesión del médico. Esto implica además que sus interrelaciones con todo el personal de salud dentro del Hospital se limite en forma exclusiva a los aspectos de carácter profesional.  XX. Responsabilizarse del uso apropiado y de la conservación del equipo biomédico y del material que la Institución ponga a su cargo.  XXI. Coadyuvar con las autoridades académicas y médicas para mantener el orden y disciplina en el Hospital, a fin de brindar a los usuarios servicios médicos de calidad.  XXII. Queda prohibido al residente influir en la asignación de los médicos tanto de cabecera como inter consultantes para la atención de los enfermos.  XXIII. Mostrar una actitud respetuosa a sus superiores jerárquicos, a sus compañeros y en general, al personal que labore en el Hospital, así como observar buen trato y atención amable con los pacientes y sus familiares.  XXIV. Las demás que establezcan las normas internas del Hospital y los Programas Operacionales correspondientes.  23. En relación con la distribución y actuación de los Médicos Residentes en los Servicios y Departamentos Hospitalarios, es su responsabilidad la asistencia de todos los pacientes que requieren de servicio, independientemente de si su médico de cabecera es o no perteneciente al cuerpo de médicos adscritos al Hospital. Los enfermos cuyos médicos tratantes pertenecen al cuerpo médico asociado, deben recibir el mismo trato que los pertenecientes al cuerpo de adscritos.  De acuerdo con esto principios, los Médicos Residentes pasarán visita a la totalidad de los pacientes internados, sean o no socios, sean sus médicos tratantes adscritos o asociados y colaborarán en todos los casos en la ejecución de las acciones que les sean encomendadas.  **Expediente Clínico**   1. Los residentes elaboran las notas de ingreso, las historias clínicas, notas de evolución, órdenes médicas, notas de referencia/traslado, Notas preoperatorios, postoperatorias, Notas de egreso, actualizan cotidianamente los datos y conservar el expediente en debido orden. 2. El residente de mayor jerarquía es el responsable del expediente clínico ante el Jefe de servicio correspondiente y la Jefatura de Enseñanza e Investigación. 3. El residente es el responsable de la actualización diaria de los datos de laboratorio y gabinete que complementan el expediente clínico. 4. Las responsabilidades por cada nivel de jerarquía quedan especificadas en los manuales de procedimientos específicos de cada servicio y en el Manual de Organización de la Jefatura de Enseñanza e Investigación.   **Guardias**  25. Los residentes deben cumplir las guardias dispuestas en los programas operacionales. Con el objeto de cumplir con las guardias correspondientes, de acuerdo con las necesidades asistenciales y de acuerdo a su Manual de organización, los Jefes de Servicio, en coordinación con los Jefes de Curso y el Jefe de Residentes, propondrán al Jefe de Enseñanza e Investigación los roles de guardia, para su aprobación y cumplimiento. Todo residente podrá estar sujeto a cambios de calendario de guardias, según las necesidades del Hospital.  26. Los Residentes deberán cumplir las guardias que se les asignen, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados, domingos y días no hábiles.  27. Las guardias en días hábiles inician el término de la jornada de trabajo y finalizan la siguiente jornada laboral.  28. Los sábados, domingos y días no hábiles las guardias son de 24 horas.  29.No se permite que un residente permanezca más de 48 horas continuas de guardia en hospitalización, o más de 24 horas en aquellos servicios en los que por intensidad laboral sea conveniente (Urgencias, Terapia Intensiva, Unidad Coronaria)  30. La entrega de la guardia se deberá hacer personalmente al Médico Residente que releva , indicándole por escrito el diagnóstico o manejo de los pacientes en observación en la agenda de la guardia, ésta se realizará en días hábiles a las 15:00 horas y en días festivos a las 8:00 horas.  **Permisos y permutas para ausentarse las guardias.**  31. Los permisos para ausentarse de la guardia, sólo serán otorgados por causas justificadas, debiendo ser solicitados por escrito en su caso al Médico adscrito Jefe de guardia, quienes darán aviso correspondiente al Jefe de Enseñanza e Investigación.  32. Las permutas de guardia, serán autorizadas por causas justificadas, debiendo ser solicitadas por escrito con veinticuatro horas de anticipación al Jefe de Residentes quien dará aviso a la Jefatura de Enseñanza e Investigación. Sólo se autorizarán las permutas entre residentes de igual jerarquía.  **INCAPACIDADES**  33. Las incapacidades médicas de los Residentes deben ampararse con el certificado médico (Incapacidad médica) correspondiente que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al reglamento respectivo de dicho Instituto.  34. Cuando un Residente se incapacite durante su jornada, el Médico adscrito Jefe de Guardia puede autorizar que suspenda sus labores, dando aviso correspondiente a la Jefatura de Enseñanza e Investigación, pero al reanudarlas debe exhibir el certificado médico (Incapacidad médica) correspondiente que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social.  35. Se concederán permisos para ausentarse de las actividades correspondientes, solamente por causas de fuerza mayor o de extrema necesidad; con autorización el Jefe de Servicio, Jefe de Residentes y el Jefe de Enseñanza e Investigación, con aviso al Jefe de Curso que corresponda.  36. Se concederán permisos para asistir a eventos académicos y científicos, siempre y cuando se soliciten a la Jefatura de Enseñanza e Investigación anexando el programa respectivo con un mínimo de una semana de anticipación. Este permiso será concedido siempre y cuando el interesado haya cumplido con sus actividades académicas y asistenciales, de acuerdo a lo establecido en el capítulo de estímulos de este mismo Reglamento.  **ESTÍMULOS**  37. Los Médicos Residentes podrán hacerse acreedores a estímulos de acuerdo con el rendimiento mostrado en el desempeño de sus actividades médico asistenciales, académicas y de trabajo de investigación, los cuales serán otorgados por el Hospital a propuesta de la Jefatura de Enseñanza e Investigación con el acuerdo del Jefe de Servicio que corresponda, Jefe de Curso y Jefe de Residentes**.**  38. De acuerdo con el desempeño en el servicio se podrán otorgar permisos y becas para asistir a cursos de actualización, congresos u otras actividades académicas, mismas que serán promovidas por la Jefatura de Enseñanza e Investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal específica.  39. El Residente recibirá ayuda económica parcial por una sola ocasión para la inscripción de los cursos BLS, ACLS, ATLS que se imparten en el Hospital, siendo requisito indispensable aprobarlos.  En caso de no aprobar dichos cursos, el Residente deberá devolver la ayuda económica recibida en cuanto sea requerido por el Hospital Español, siendo dicha devolución requisito para volverse a inscribir por su cuenta a dichos cursos**.**  40. El mérito profesional y una actitud y conducta destacadas a nivel-asistencial, docente y de investigación durante la especialización correspondiente hacen merecedor al Residente a: notas de mérito, mención honorífica, retiro de notas de demérito y premio al mejor residente de la especialidad**.**  **EXAMENES Y PROMOCIONES**  41. Los médicos residentes durante todo el año académico deberán de someterse a evaluaciones mensuales realizadas por los profesores del curso, mismas que se entregarán al Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina. Los resultados de las evaluaciones mensuales serán tomadas en consideración para la promoción del médico residente.  42. A fin de obtener su promoción anual los médicos residentes deberán presentar un examen departamental elaborado por la comisión de evaluación de posgrado de la facultad mexicana de medicina y además serán evaluados por el profesor titular y el adjunto, así como por el superior jerárquico del área de enseñanza de la sede hospitalaria.  43. Los alumnos que cursen y aprueben todas las materias y servicios contenidos en los programas de los planes de estudio de las especialidades médicas, así como los requerimientos de orden administrativo de la universidad podrán aspirar a obtener su diploma de especialización una vez que hayan cubierto los siguientes requisitos:   1. Haber obtenido evaluaciones aprobatorias por cada año cursado en su especialidad, así como en los seminarios de educación e investigación clínica y exámenes departamentales realizados por la Facultad Mexicana de Medicina durante todos los años de su especialidad. 2. Haber cumplido un noventa por ciento de asistencias durante los años de duración del programa de su especialidad; 3. No tener más de dos notas malas en el expediente que lleve la sede hospitalaria ni con la Universidad la Salle. 4. Presentar el documento que contenga la recomendación personal del profesor titular del curso y del Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina.   44. Cubiertos los requisitos indicados los alumnos podrán obtener su diploma de especialización eligiendo cualquiera de las modalidades que se citan a continuación:  I. Presentar una tesis desarrollada durante su curso de especialista y  aprobar un examen oral.  II. Presentar un trabajo de investigación clínica que haya sido.  Aceptado por un editor de una revista médica científica aprobada por la Facultad Mexicana de Medicina y aprobar un examen oral.  III. Presentar un trabajo de investigación clínica que haya sido.  Aceptado por un editor para ser publicado en una revista médica autorizada por la Facultad Mexicana de Medicina y aprobar el examen de certificación del consejo de la especialidad con el que la Universidad la Salle tenga celebrado un convenio de colaboración académica.  IV. Realizar los trámites respectivos en la dirección de servicios  escolares.  **SANCIONES**  Para efecto de este reglamento se consideran sanciones:   1. Amonestación verbal. 2. Reporte escrito. 3. Nota de demérito. 4. Suspensión de Residencia.   46. La amonestación verbal es una correctiva, que se impone al Residente por faltas leves al cumplimiento de sus obligaciones y para prevenir que no reincida: será aplicada en privado y se deja constancia en el expediente y su reincidencia amerita un reporte por escrito.  47. El reporte es la observación que se hace por escrito al Residente por faltas graves o cuando se acumulen en el registro tres amonestaciones verbales, quedando constancia en el expediente del interesado.  48. Una nota de demérito es una medida correctiva que se aplica cuando el Residente incurre en las siguientes faltas:  I. Dos reportes escritos.  II. Faltas graves al cumplimiento de éste Reglamento que no sean caso de  suspensión de la residencia.  III. Las que determinen las autoridades correspondientes.  49. Son causas de suspensión de la Residencia, además las que se establecen en leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, las siguientes:  I. Incumplimiento de la instrucción académica y adiestramiento del programa  operacional de la especialización correspondiente.  II. El no acatar las órdenes de las personas asignadas para impartir  enseñanza y para dirigir el desarrollo del trabajo.  III. No presentar o reprobar los exámenes de conocimientos y destrezas de  acuerdo a las disposiciones académicas y Programas Operacionales  vigentes.  IV. La violación de los principios éticos-morales de la profesión médica  consignados en el Reglamento General del Cuerpo Médico del Hospital  Español y en el Código de Ética Institucional.  V. La inasistencia injustificada a las sesiones académicas de carácter general  que tiene la Institución.  VI. La inasistencia injustificada a más de 10% de las sesiones académicas del  servicio y de aquellas que determine el programa operacional del curso  correspondiente.  VII. La inasistencia injustificada del Residente a su servicio o la imposibilidad  Para localizarlo durante el horario de servicio o de guardia.  VIII. Los Residentes que reprueben una asignatura básica o clínica del curso  universitario correspondiente:  IX. Otras causas específicas:  a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.  b) Falta grave de respeto a sus compañeros Médicos, al personal del Hospital o a los enfermos y sus familiares.  c) La acumulación de tres notas de demérito.  d) Influir en la selección de los médicos en contra de los ordenamientos del Reglamento General del Hospital y del Reglamento Interno de cada servicio.  e) Externar opiniones a pacientes y familiares sobre la capacidad de actuación de otro Médico.  f) Recibir honorarios por atención a enfermos en forma directa o indirecta.  g) Aceptar sobornos.  50. La aplicación de las sanciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 43 anterior, corresponde a los Jefes de Enseñanza e Investigación, Jefes de Curso o Jefes de Servicio indistintamente, con obligación de reportarlo a la Jefatura de Enseñanza e Investigación para efecto del registro en el expediente correspondiente.  51. Corresponde a un Comité que integra el Director Médico, el Jefe de Enseñanza e Investigación, el Jefe de Residentes, el Profesor Titular de la Especialidad correspondiente y el Jefe de Servicio, evaluar y dictaminar sobre la aplicación de la Suspensión de la Residencia en términos de los dispuesto en este capítulo.  52. Para la aplicación de las sanciones, en cada caso, se considerarán los antecedentes, la gravedad de la falta y consecuencias, pudiendo aplicarse no necesariamente en el orden señalado anteriormente.  Los Alumnos regulares del programa de especialidades médicas no podrán continuar con su residencia si incurren en las siguientes causas:   1. No concluir la etapa de instrucción académica y adiestramientos indicados en el programa de especialidades médicas. 2. Reprobar más de un examen departamental en un periodo de dos años. 3. No presentar o reprobar las evaluaciones periódicas de conocimientos y práctica clínica de conformidad con las disposiciones académicas y administrativas de la sede hospitalaria o de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle. |